



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 27 de noviembre de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 CON EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

En relación con el expediente relativo a Subvención nominativa a través de convenio de colaboración para sufragar los gastos de la realización de actividades del Consejo Local y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local año 2025, del Consejo Local de Hermandades y Cofradías con NIF V11423357, se emitió informe con propuesta de resolución de fecha 20 de noviembre de 2025 por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo, con base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

Primero.- Escrito presentado por la Sede Electrónica con Registro General de Entrada n.º 14030 de 28/03/2025 suscrito por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías con NIF V11423357, por el que solicita y aporta documentación para subvención directa a través de Convenio 2025.

Segundo.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Tercero.- Documento contable RC de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.338.48904 por importe de 31.500,00€ y número de operación contable 202520002378000.

Cuarto.- Providencia de Incoación de expediente de fecha 10/10/2025 emitido por el Delegado de Fiestas, Federico Díaz Torres.

Quinto.- Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y Seguridad

1/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Social de fecha 25/06/25 y de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 26/06/25.

Sexto.- Memoria Justificativa sobre la necesidad de firma del convenio de fecha 10/11/25.

Séptimo.- Informe subsanado sobre lo dispuesto en art. 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitido por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales es Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo, de fecha 19/11/25.

Octavo.- Informe jurídico de fecha 19/11/25 emitido por la Secretaría General.

Noveno.- Texto del convenio y anexos.

Décimo.- Informes de “Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad” favorables de “aprobación y compromiso del gasto (Fase AD)” y de “Reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (Fase O/PJ) emitidos por la Viceinterventora Municipal, Eva M.ª Mota Sánchez, de fecha 20 de noviembre 2025.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, apartados 5 y 6 del artículo 4.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal, y artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, por el que se modifica algunos artículos de la Ley 7/2012.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial referencia al art. 14 de la mencionada ley que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

2/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Todo el procedimiento, en todos sus trámites, se realizará a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por la que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 26/08/2019.
- Resto de normas de derecho administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre el órgano competente.

El órgano competente para la concesión de Subvención nominativa a través de convenio de colaboración es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 129, de 10 de julio de 2023.

Segundo.- Instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se

3/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y ayudas públicas. Las Bases reguladoras se complementarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

Tercero.- Sobre la tramitación y antecedentes.

El procedimiento se ha realizado tras solicitud presentada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a través de Sede Electrónica, con número de registro 14030 de fecha 28/03/2025.

Dicha Subvención directa viene contemplada en los presupuestos anuales año 2025 de ésta Delegación e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de éste Excmo. Ayuntamiento.

En la documentación aportada por el solicitante queda acreditado la personalidad jurídica de la misma, su plena capacidad y cumplimiento de requisitos para el dictado de una resolución favorable a su petición.

Se ha realizado memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c.) de la misma.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comprobada la solicitud y los documentos incorporados objeto de la subvención y certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

El objeto del convenio informado se ajusta a la normativa en vigor conforme a informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 19/11/25.

4/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en la Delegación de Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo en su informe de fecha 20 de noviembre de 2025 y visto los Informes de Fiscalización favorables y Reconocimiento de Obligación emitido por la Viceinterventora Municipal, Eva M^a Mota Sánchez, de fecha 20 de noviembre de 2025; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Comunicación y Fiesta y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para sufragar los gastos de la realización de actividades del Consejo Local y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local año 2025, por un importe de 31.500,00€, con arreglo al tenor literal indicado en el Anexo I, así como el modelo indicado en el Anexo II correspondiente a la justificación del presente Convenio que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá aportar, debidamente cumplimentado, **antes del 31 de marzo de 2026** para la justificación del mismo y modelo indicado en el Anexo III "Designación de responsables de seguimiento" que deberá aportar para la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 31.500,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 85.338.48904, en relación al Convenio de Colaboración con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, NIF V11423357.

Cuarto. Se de publicidad en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y Negociados municipales donde pudieran tener incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra parte, **D. #ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.]**, mayor de edad, con D.N.I. N.º #75819975-S# y con domicilio a efectos de notificación en #calle Costaleros n.º 1#, de Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. #ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.], Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, en nombre y representación de la misma con N.I.F. n.º V11423357 y domicilio social en Calle Costaleros n.º 1, de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- Una de las finalidades primordiales del Ayuntamiento de Chiclana consiste en elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana de la Frontera, fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio. Dado que la declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial tal y como dispone el artículo 1 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y en la que comprende una gran diversidad de valores culturales, desde su función y como forma de expresión, no sólo para el mundo católico, sino también para gran parte del conjunto de la población y para las comunidades implicadas, que han convertido a la Semana Santa en un fenómeno plural en el que participan todos los géneros y capas

6/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc7csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sociales, en muchos casos al margen de la práctica religiosa.

Cabe hacer una mención especial a las organizaciones relacionadas con la celebración de la Semana Santa. Referencia fundamental merecen las cofradías y Hermandades, no sólo como agentes centrales en las celebraciones, sino también como exponentes de la capacidad de estructuración social y de las diversas formas de sociabilidad que se observan en el periodo de Pascua.

Por otro lado, los aspectos materiales de las celebraciones de Semana Santa (pasos, imaginería, textiles y objetos relacionados) son en muchos casos de un gran valor simbólico y artístico, por lo que forman parte del Patrimonio Histórico español. Dado que generalmente están estrechamente vinculados a oficios tradicionales y talleres artesanos, merecen el reconocimiento y valorización social e institucional. Además, forman parte del patrimonio relacionado con la Semana Santa aspectos como el extenso vocabulario, la música y la gastronomía.

Que para el desarrollo de toda esta manifestación, no solo en la fecha determinada de Semana Santa, sino a lo largo de todo el año, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías en Cartelería, Banda de música, actos abierto a la ciudadanía, exornos pasos sillas para carrera oficial, así como la de gestionar la subvención a las distintas Hermandades y Cofradías perteneciente al consejo Local, en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales.

- II. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías en Cartelería, Banda de música, actos abierto a la ciudadanía, exornos pasos sillas para carrera oficial, así como la de gestionar la subvención a las distintas Hermandades y Cofradías perteneciente al consejo Local, en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales.
- III. Los fines de este Consejo Local de Hermandades y Cofradías, entre otros, son los siguientes:
 - Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías cuando actúen conjuntamente.
 - Mantener, alertar, fomentar y esforzarse por actualizar el espíritu religioso tradicional de las Hermandades y Cofradías en todas las manifestaciones de sus actividades y de forma especial en los actos de cultos, cumpliendo las disposiciones de la Iglesia.
 - Representar y gestionar ante las entidades y organismo públicos y privados lo que al derecho o al interés común de las Hermandades y Cofradías convenga.
- IV. Para ello se hace indispensable un apoyo directo a las entidades que programen o realicen actividades de carácter formativos, culturales, festivas, deportivos, de integración, de educación en valores y cuantos sean necesarios para conseguir los

7/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

objetivos propuestos.

- V. Que los gastos correspondientes a “Gastos propios para la realización de actividades y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo” asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00,- Euros) anuales correspondiendo a la aplicación presupuestaria 85.338.48904.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana convienen en colaborar para sufragar los gastos para la realización de actividades y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo, durante el año 2025, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo. Se detalla dicho presupuesto:

A) LINEA 1: GASTOS PROPIOS DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS

CARTELERIA Y PROPAGANDA	4.610,00 €.
BANDAS DE MUSICA	7.450,00 €.
ACTOS DEL CONSEJO LOCAL ABIERTOS LA PUBLICO	830,00 €.
EXHORNO PASO RESUCITADO	563,09 €.
SILLAS CARRERA OFICIAL (ALQUILER)	2.686,20 €.
PROTECCION SEDE DEL CONSEJO (SEGURO, CONTRA INCENDIOS)	715,34 €.
TOTAL LINEA 1	16.954,63 €

B) LINEA 2: SUBVENCION A HERMANDADES, SIENDO EL CONSEJO RECTOR

CERA, FLORES Y ORNAMENTACION	7.800,00 €
BANDAS DE MUSICA	6.745,37 €
TOTAL LINEA 2	14.545,37 €

TOTAL PRESUPUESTO SUBVENCION (LINEA 1 + 2): 31.500,00 €

8/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

El presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2025.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Cargo presupuestario.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 85.338.48904 "SUBA. CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES", aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00,- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados para la realización de actividades propias del Consejo Local de Hermandades y cofradías por importe de (16.954,63 Euros) y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local, respecto de la que el Consejo será el gestor de dicha parte de la subvención por importe de (14.545,37 €). Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERA.-

Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada Entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Para ser beneficiario de este Convenio el Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a) Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad, así como certificado de composición de la Junta Directiva actualizada.
- b) Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente

9/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10



700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que el Consejo beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

10/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención, si el Consejo está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

SEXTA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

11/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10



700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, **antes del 31 marzo de 2.026.**

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXOII.2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO II.3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente del Consejo, de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000 Euros, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=CHICLANA>, **antes del 31 de marzo de 2026.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo

12/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.-

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

- 1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.
- 2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- 3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas.

Será mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido **subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida y deberá realizarse su difusión en las actividades de certámenes, ciclos, actividades culturales se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

deberá aportar fotografías de exposición de cartelería, inclusión en redes sociales, panfletos, y/o cualquier otro medio de difusión para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado dicha actividad, incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda **“Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana , Año 2025”**. La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4 y conforme a lo estipulado en el anexo II.1 del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Se acredita que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

DECIMA TERCERA.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías será el responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen.

DÉCIMA CUARTA.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2025, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMA QUINTA.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento y del Consejo beneficiario.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.

14/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
- c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

DECIMA OCTAVA. Designación de responsables del seguimiento

Cada parte designará a una persona responsable encargada de ejercer la interlocución técnica y administrativa, así como de participar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

La designación de responsable por parte de la Entidad beneficiaria del presente convenio se realizará por escrito conforme al anexo III, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del convenio, e incluirá nombre, cargo, datos de contacto y funciones asignadas y deberá ser presentada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por parte del Excmo Ayuntamiento designará a la persona responsable encargada la cual le será remitida a la entidad beneficiaria e incluirá nombre, cargo, datos de contacto y funciones asignadas.

Estas personas serán las encargadas de canalizar la información, coordinar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, proponer medidas de mejora y garantizar el adecuado seguimiento del convenio. Podrán ser sustituidas previa notificación fehaciente a la otra parte."

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en Chiclana de la Frontera a fecha de la firma electrónica.=EL ALCALDE -PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS= D. #ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS
AÑO 2025
DELEGACIÓN DE FIESTAS

CONVENIO COLABORACIÓN

- GRADO DIFUSIÓN-ANEXO II.1
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO II.2
- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO II.3
- JUSTIFICANTES DE PAGOS

ENTIDAD
CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

ANEXO II.1

GRADO DE DIFUSIÓN
CONSEJO LOCAL DE
HERMANDADES Y COFRADIAS



CONVENIO COLABORACIÓN
PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES
Y GESTION DE SUBVENCIONES
“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA
AÑO 2025”

16/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO II.2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

IMPORTE DEL CONVENIO

ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Chiclana de la Frontera a fecha de firma electrónica

Firma: El Presidente/a

17/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO II.3

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2025.

D./Dña _____, con DNI _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO
			TOTAL				

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

18/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en el Convenio de Colaboración de la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2025, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente al gasto para el desarrollo del proyecto de enseñanza, coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Fiestas y/o por la Intervención Municipal. Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Chiclana de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

19/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10

700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

JUSTIFICANTES DE PAGO

**(facturas o documentos sustitutivos correspondientes
a los gastos indicados en la cuenta justificativa
por el orden indicado en la misma)**

ANEXO III

Designación de responsables del seguimiento

D/DÑA NIF
Como representante legal de la entidad:
 CIF

Informa:

Que, conforme a lo establecido en la estipulación vigésima del Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a los efectos de designar por parte de la Entidad beneficiaria de la persona responsable para ejercer la interlocución técnica y administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la Comisión de seguimiento establecida en la estipulación decimonovena del referido convenio, se designa a:

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF
CORREO ELECTRÓNICO:
TFNO AUTORIZADO:
CARGO EN LA ENTIDAD:
”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de

20/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10



700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.



700671a147381c1034807e90e40b0c38w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147381c1034807e90e40b0c38w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/11/2025 12:56:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:49:25
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/11/2025 12:42:10